

**ORDENANZA N° 17/05.-**

Crespo - E.Ríos, 11 de Abril de 2005.-

**VISTO:**

La gran cantidad de inquietudes que poseen los vecinos de Crespo y la dificultad en muchos casos de ser atendidos rápida y eficientemente, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la presencia permanente en el ámbito de la Municipalidad de Crespo de un Libro que pasará en adelante a llamarse de "Quejas, Sugerencias y Reclamos".-

Que dicho Libro prestará un servicio de atención al contribuyente de una forma ágil y novedosa, evitando esperas que son propias de la administración pública.-

Que la implementación de este mecanismo apunta a mejorar la calidad de vida de los pobladores, haciendo que sus quejas, sugerencias y reclamos, sean atendidos rápidamente por quienes sean responsables de las distintas áreas que componen el Organigrama Municipal.-

Que este tipo de método está destinado a la mayor participación de vecinos en el funcionamiento del gobierno municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese en el ámbito de la Administración Municipal, la existencia obligatoria de un "Libro de Quejas, Sugerencias y Reclamos".-

**ARTICULO 2°.-** El Libro mencionado estará depositado para su exhibición en Mesa de Entradas, y un cartel convenientemente

///

///

ubicado, informará de su existencia.-

**ARTICULO 3°**.- El referido Libro servirá para expresar el protagonismo del público a través de sus quejas, sugerencias y reclamos y en general de toda solución que se proponga para mejorar la gestión municipal.- Las mismas deberán constar con fecha y hora de ingresadas al libro, además de dejar registrado el nombre y apellido, D.N.I. y dirección.-

**ARTICULO 4°**.- La Sección Reclamos será responsable directa del mismo, y elevará al Presidente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante las intervenciones producidas, con transcripción de los asientos que se hubieran efectuado, dentro de las 24 horas siguientes.-

**ARTICULO 5°**.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas correctivas si correspondieran, para optimizar la gestión comunal.-

**ARTICULO 6°**.- El Departamento Ejecutivo publicitará por los medios

masivos de información la existencia del “Libro de Quejas, Sugerencias y Reclamos”.-

**ARTICULO 7°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

